

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Jardín Botánico José Celestino Mutis	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
	GCT – GESTIÓN CONTRACTUAL				
	Formato: Designación de Supervisión				
	Código: GCT.PR.09.F.16	Versión: 1	Fecha: 27/02/2023	Página: 1 de 4	

DESIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN

Bogotá D.C., 21/11/2025

Señora – PATRICIA ALEXANDRA VELASQUEZ BERNAL
Contratista-JBB-CTO-1198-2025

TANIA ELENA RODRIGUEZ ANGARITA
Supervisora
Subdirección Educativa y Cultural

Referencia: Comunicación Designación de Supervisión Contrato de prestación de servicios No. JBB-CTO-756-2025.

Teniendo en cuenta que el Jardín Botánico de Bogotá, celebró el Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, con JORGE ALBERTO URICOECHEA MARMOLEJO, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 80.207.244 según corresponda, le comunico que ha sido designada como **APOYO A LA SUPERVISIÓN** del mismo, a partir del 21 de noviembre de 2025

Que el objeto del contrato consiste en “59-8096-PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EL LIDERAZGO EN LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE ARTISTICO Y CULTURAL EN LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LAS REQUERIDAS POR LA SUBDIRECCIÓN EDUCATIVA.”

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Dado lo anterior se comunica que el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se cumplieron el 7 de marzo de 2025, de la siguiente manera:

Requisito	Fecha
Suscripción del Contrato	04/03/2025
Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.	05/03/2025

Que el acta de inicio se suscribió el 7 de marzo de 2025

Que así mismo, el (los) siguiente(s) profesional(es) ha(n) sido designado(s) como apoyo a la supervisión:

Nombre Profesional de Apoyo a la Supervisión	N° Contrato Profesional de Apoyo a la Supervisión	Tipo de Apoyo a la Supervisión
PATRICIA ALEXANDRA VELASQUEZ BERNAL	JBB-CTO-792-2025	APOYO A LA SUPERVISIÓN

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 *“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”

En desarrollo de esta designación el supervisor deberá ejercer las obligaciones indicadas en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato JBB-CTO-756-2025, las funciones y obligaciones indicadas en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad -GCT.M.02, las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, así como dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que modifiquen o complementen a la materia.

Como deber de la vigilancia y control de ejecución del objeto del contrato que se le ha designado deberá asistir a las capacitaciones presenciales o virtuales que realice de manera directa o a través de terceros la entidad, a fin de garantizar la idoneidad del control encomendado.

En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

Para la realización de la supervisión se informa que el contrato, sus estudios previos garantías y aprobación de las mismas, pueden ser consultados en el Secop II, el Número de Contrato de prestación de servicios No. JBB-CTO-756-2025.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7764290&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Es de señalar que, de requerirse, la póliza deberá ser ampliada dependiendo de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, por lo tanto, será obligación del supervisor velar por que la misma se encuentre vigente dentro de la ejecución del contrato.


TANIA ELENA RODRIGUEZ ANGARITA
Subdirectora Educativa y Cultural

Proyectó: Juan Sebastian Hemelberg- Contratista SEC 

Revisó: Mariangela Zúñiga- Contratista Apoyo juridico 